

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 350-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 138-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica, el Memorando N° 592-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 228-2023-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre la Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023 en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios por transferencia financiera de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima Callao -ATU, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en mérito a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2023-ATU/PE y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, asimismo, el artículo 43° establece que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el literal s) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, de manera excepcional a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao la realización de diversas Transferencias Financieras a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los Convenios de Cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2023-ATU/PE, autoriza transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas; en cuyo artículo 1° : Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades, hasta por la suma de S/ 535,497.76 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete y 76/100 soles), correspondiente a la Segunda Liquidación - 2023, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y que conforme a su anexo, le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una transferencia por el importe de S/ 1,732.50 (Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100 Soles);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos"*;

Que, en el numeral 18.2. del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 precisa: *"Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta"*; asimismo, inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la referida señala que para la Incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma o rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía, y sujetándose a los límites señalados en los artículos 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; utilizando el modelo N° 3/GL debiendo expresar la motivación que lo origina, así como el cumplimiento y/o exclusión de aplicación de los límites máximos de incorporación de ingresos públicos; finalmente en el numeral 35.1 se señala: *"Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"*.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 046-2022/MVES de fecha 21 de diciembre 2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2022-ALC/MVES 23 de diciembre del 2022;

Que, con Memorando N° 592-2023-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, manifiesta que contando con la información brindada por la Unidad de Tesorería con Informe N° 228-2023-UT-OGA/MVES, propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios en el



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de mayo de 2023

Presupuesto Institucional de Año Fiscal 2023 y que teniendo en consideración el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros", se realice la desagregación de la transferencia financiera autorizada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2023-ATU/PE, para el Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por el importe de S/ 1,733.00 (Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 04: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13-Donaciones y Transferencias, Categoría Gasto 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, para financiar las acciones de control y fiscalización de la prestación del servicio público de transporte terrestre, conforme al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N°044-2020/MVES de fecha 13 de noviembre del 2020; asimismo refiere que dicha incorporación se encontraría exceptuado de los límites máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF por encontrarse autorizado por la Ley N°31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su literal s) del inciso 16.1 del artículo 16°; finalmente precisa que conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, se deberá emitir Resolución de Alcaldía que apruebe utilizando el modelo N° 3/GL, por lo cual adjunta la propuesta resolutive;

Que, con Informe N° 138-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Créditos Suplementarios" en el Presupuesto Institucional del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto total de S/ 1,733.00 (Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 04: Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13-Donaciones y Transferencias, Categoría Gasto 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, y cumplir así con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2023-ATU/PE al encontrarse arreglada a las disposiciones presupuestarias correspondientes, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la referida modificación presupuestaria, ello en virtud a lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al numeral 18.2 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 y el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 350-2023-GM/MVES y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2023-ATU/PE hasta por la suma de S/ 1,733.00 (Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias
CLASIFICADOR DE INGRESOS: 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional

TOTAL INGRESOS

S/ 1,733.00



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de mayo de 2023

EGRESOS

En soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO	: 301291	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0148	REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PRODUCTO	: 3000840	GESTION DE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y FISCALIZACION
ACTIVIDAD	: 5003407	HABILITACIONES OTORGADAS A VEHICULOS MENORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DISTRITAL TERRESTRE DE PERSONAS
FUNCION	: 15	TRANSPORTE
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036	TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNCIONAL	: 0076	SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO
META	: 0022	HABILITACIONES OTORGADAS A VEHICULOS MENORES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DISTRITAL TERRESTRE DE PERSONAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEGORIA DE GASTO	: 5	GASTOS CORRIENTES
GENERICA DE GASTO	: 2.3	BIENES Y SERVICIOS
ESPECÍFICA DETALLADA	: 2.3.27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS

1,733.00

TOTAL PLIEGO

1,733.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia